

AUTO INT.: 1066
RADICACIÓN: NI 2264
CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN: 66088-60-00-062-2016-00113-00
PROCESADO: JUAN CARLOS VÉLEZ CORREA
C.C.: 9.764.676
DELITO: TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES
PETICIÓN: REDENCIÓN DE PENA POR TRABAJO INTRAMURAL

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Manizales, veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020).

ASUNTO:

Resolver la solicitud de redención de pena por trabajo en cautiverio realizado por el señor **JUAN CARLOS VÉLEZ CORREA**.

ANTECEDENTES:

1. PETICIÓN: pide el señor **JUAN CARLOS VÉLEZ CORREA** se le reconozca redención de pena por trabajo en prisión intramural, para lo cual adjunta certificaciones que más adelante se detallan¹.

CONSIDERACIONES:

1. Para efecto de lo peticionado, presenta a nuestra consideración la Dirección del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Anserma (Caldas), en relación con el señor **JUAN CARLOS VÉLEZ CORREA** certificados por **776 horas de trabajo** en los meses de noviembre y diciembre de 2019 y de enero a marzo de 2020².

Calificación de conducta en el grado de **“EJEMPLAR”** en el período señalado³.

2. De donde, en los términos de los artículos: 82, 100 a 102 y 118 de la Ley 65 de 1993 y, Artículo 76 del Acuerdo 0011 del 31 de Octubre de 1995, del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, es necesario aplicar la siguiente fórmulas para determinar los días que tiene derecho a redimir.

¹ Fls.: 100 a 113 c.e.

² Fls.: 100 y 13 c.e.

³ Fls.: 107 y 114 c.e.

16 horas de trabajo = 1 día de redención

$$\frac{776 \text{ HORAS TRABAJADAS}}{16 \text{ HORAS}} = 48,5 \text{ DÍAS}$$

Que le dan derecho a redimir pena efectivamente por trabajo en cautiverio en **CUARENTA Y NUEVE (49) DÍAS**.

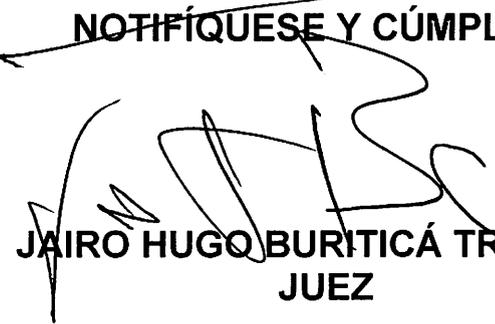
Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales,

DECIDE:

PRIMERO: REDIMIR PENA EN CUARENTA Y NUEVE (49) DÍAS A FAVOR DEL SEÑOR JUAN CARLOS VÉLEZ CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.764.676, en este proceso radicado al NI 2264 de este Despacho (CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN 66088-60-00-062-2016-00113-00), conforme se argumentó.

SEGUNDO: FRENTE A ESTE AUTO PROCEDEN LOS RECURSOS DE LEY.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO HUGO BURITICÁ TRUJILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN PERSONAL: que hoy ____ de mayo de 2020 hago del contenido del auto anterior a las partes. Auto 1066 del 26 de mayo de 2020 que concede redención de pena. RADICADO NI 2264.

**DR. JAIME ENRIQUE MONTOYA MARÍN
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**

**ABOGADO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA
DEFENSOR**

**JUAN CARLOS VÉLEZ CORREA
SENTENCIADO EN EPC DE ANSERMA (CALDAS)**

**DIANA PATRICIA VERA BECERRA
SECRETARIA**